

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 39

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE, HÉCTOR O'NEILL GARCÍA, A TRANSIGIR EL CASO DE KATILIA SANTIAGO ROMAN VS. MUNICIPIO DE GUAYNABO, CIVIL NUM. DAC-2008-2328, ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR, SALA DE BAYAMON.

POR CUANTO: *EL dia 9 de julio de 2008 la demandante Katilia Santiago Román, entabló una reclamación en daños y perjuicios en contra del Municipio de Guaynabo y su empleado Danny Vasallo.*

La demanda se refiere a un accidente que sufrió la demandante en un torneo de volyball, auspiciado por el Municipio de Guaynabo en el Barrio Amelia. Se alega que ésta pagó por un seguro al señor Danny Vasallo para cubrir cualquier accidente que sufriera un participante en dicho torneo. El seguro cubriría los gastos médicos.

Después de sufrir un accidente la demandante y reclamar si existía el seguro, le informaron que éste a pesar de haberse pagado no existía.

POR CUANTO: *Se instó la demanda por los daños y perjuicios sufridos por la falta del seguro médico, reclamandose la suma de \$60,000.00.*

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo, no tenía póliza que cubriera los daños que ocurrieran en los torneos de volyball.*

POR CUANTO: *Después de una serie de trámites procesales, la parte demandante comunicó que transigía el caso por la suma de \$2,000.00.*

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo ha acordado transigir esta reclamación sin que ello constituya una admision de responsabilidad hacia la parte demandante antes mencionada. La razón principal para esta transacción es que el costo para el municipio de litigar el caso en el Tribunal de Primera Instancia sería mayor a la cantidad a pagarse en transaccion. De esta manera, se estaría comprando el riesgo por menos del costo de defenderlo.*

POR CUANTO: *Dicha transacción representa economías para el Municipio, pues, de continuar el litigio de referencia, siempre existe una posibilidad real de que el tribunal conceda el remedio solicitado por la parte demandante en su totalidad; además, un resultado adverso podría conllevar la necesidad de desembolsar una cantidad sustancial de*

dinero en la continuación de representación legal para defender los intereses del Municipio de Guaynabo.

POR CUANTO: Esta transaccion, resulta en beneficio de los mejores intereses del Gobierno Municipal de Guaynabo, tomando en consideracion la suma de \$60,000.00 inicialmete reclamada y la propuesta para transigir este caso por \$2,000.00.

POR CUANTO: El pago antes señalado es sustancialmente menor que el pago que podría imponérse mediante sentencia adversa al Municipio.

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 27 DE AGOSTO DE 2012.**

SECCIÓN 1ra.: Autorizar al Municipio de Guaynabo, como por la presente se hace, a través de su Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, y los abogados del Municipio de Guaynabo, a transigir el caso al que se hace referencia en el título de esta Ordenanza por la cantidad de \$2,000.00 como pago total, final y firme a la señora Katilia Santiago Román, sin admisión de responsabilidad de parte de los demandados hacia la parte demandante antes mencionada.

SECCIÓN 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad a su cargo y a realizar el desembolso correspondiente.

SECCIÓN 3ra.: El pago de los \$2,000.00 se hará con cargo a la partida de pago de sentencias del presupuesto del año 2010-2011, y su desembolso se hará en o antes de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación de la presente Ordenanza.

SECCIÓN 4ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales, federales y municipales que corresponda a los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de Agosto de 2012.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 39, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 27 de agosto de 2012.

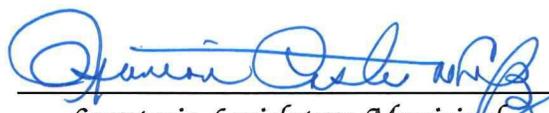
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Omar Llopiz Burgos
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Miguel Negron Rivera
Carlos Juan Álvarez González
Aída Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de agosto de 2012.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 29 de del mes de agosto de 2012.


Secretaria Legislatura Municipal